

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL OCHO.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, MANIFIESTA: BUENAS TARDES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, –SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS– DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, DECLARO EL INICIO DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

POR LO TANTO PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONTINUE CON EL DESAHOGO DE LA MISMA.

#### **PUNTO UNO.**

**EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO,** COMENTA: BUENAS TARDES Y PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA: ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS REGIDORES: PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL, DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO, LOS CIUDADANOS REGIDORES: OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, DAVID BARBOZA CORTÉS, MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE, JOSÉ ANTONIO ANAYA GONZÁLEZ, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, ERNESTO LARA SAID, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, ALONSO RODOLFO GUZMÁN ROSETE, ARACELI QUIROZ FRANCO, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, JESÚS ENCINAS MENESES, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ

ORTIZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, ABOGADO  
LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL.

Informo a todos ustedes, que se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, escritos firmados por los Regidores Eduardo Cue Morán e Israel Cante Tobón, en los que señalan que no podrán asistir a esta Sesión Extraordinaria de Cabildo

En tal virtud Señor Presidente, me permito informarle, que existe la asistencia de veintidós Regidores y el Síndico Municipal.

### **PUNTO DOS**

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Secretario, en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo tanto queda Instalada Legalmente.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al Proyecto del Orden del Día.

### **PUNTO TRES**

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: los puntos que contienen el proyecto del:

### **ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, Aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura del Informe que presenta la Subcontraloría de Auditoría Contable y Financiera, a través de la Contraloría Municipal, respecto a la revisión practicada al presupuesto asignado a la Sala de Regidores por el periodo que comprende del 15 de febrero de 2005 al 31 de mayo de 2007
- V. Lectura del Informe que presenta el Síndico Municipal, Abogado Lauro Castillo Sánchez,

referente a la instrucción del Honorable Cabildo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete.

- VI. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y Patrimonio y Hacienda Municipal, con relación a la instrucción de Cabildo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete.
- VII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública; y Patrimonio y Hacienda Municipal, respecto de la solicitudes de pensión por jubilación en favor de los CC. Gilberto Daniel Cruz Pardo y José Tomás Vargas Hernández.
- VIII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública; y Patrimonio y Hacienda Municipal, respecto a la solicitud del pago de extinción de pensión en favor de las CC. Concepción Chavarin Reyes y Aurelia de Jesús Silva.
- IX. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los CC. Regidores Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, Ana María Jiménez Ortiz, Arturo Loyola González, Ernesto Lara Said y Jorge Arturo Cruz Lepe.
- X. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los CC. Regidores Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, Fernando Rojas Cristerna, Eduardo Cue Morán y Ernesto Lara Said, por el que se dictamina respecto al reconocimiento oficial y registro de diversas colonias.

Cierre de la Sesión.

El **Presidente Municipal**, menciona: informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que solicito proceda la

Secretaría a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del orden del día, sírvanse levantando la mano, veintitrés votos a favor, gracias.

Quienes estuvieran en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad se APRUEBA el Orden del Día.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias, en virtud de que se circularon previamente los informes puntos de acuerdo y dictámenes, en términos de lo dispuesto por el Artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de los informes y considerandos de los puntos de acuerdo y dictámenes, para dar lectura únicamente a los puntos resolutiveos de los mismos.

Le pido al Señor Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, quienes estén por la dispensa de la lectura de los informes, y considerandos de los puntos de acuerdo y dictámenes, para dar lectura únicamente a los puntos resolutiveos de los mismos, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, gracias.

Quienes estén en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura de los informes y considerandos de los puntos de acuerdo y dictámenes, para dar lectura únicamente a los resolutiveos de los mismos.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

#### **PUNTO CUATRO**

El **Presidente Municipal**, indica: el punto IV del orden del día, es la lectura del Informe que presenta la Subcontraloría de Auditoría Contable y Financiera, a través

de la Contraloría Municipal, respecto a la revisión practicada al presupuesto asignado a la Sala de Regidores por el periodo que comprende del 15 de febrero de 2005 al 31 de mayo de 2007.

**CONTRALORÍA MUNICIPAL**  
**Subcontraloría de Auditoría Contable y Financiera**  
**Informe de la Revisión practicada al Presupuesto Asignado a la**  
**Sala de Regidores por el período que comprende del 15 de**  
**febrero de 2005 al 31 de mayo de 2007**

**REVISIÓN PRACTICADA AL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA**  
**SALA DE REGIDORES.**

**INFORME DE REVISIÓN**

**ÍNDICE**

- a) Datos relevantes de la revisión al presupuesto.**
- b) Informe.**
- c) Conclusión.**

**ANTECEDENTES**

En cumplimiento al acuerdo de cabildo de fecha 31 de mayo de 2007 donde se instruye al Contralor Municipal que se efectúe la revisión al presupuesto asignado de sala de regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y de acuerdo con lo establecido por el artículo 168 y 169 fracciones I, II, III, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XXI y XXIII de la Ley Orgánica Municipal, artículos 3, 4, 5, 6, 7, y 8 Fracciones I, II, IV, X, XI, XIII, XIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XLII, XLV, LI, y LII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se efectuó Revisión por el período comprendido del 15 de febrero del 2005 al 31 de mayo de 2007 al Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal, para lo cual se solicitó información correspondiente al rubro de presupuesto de sala de regidores.

**PERIODO DE LA REVISIÓN**

Se efectuó la Revisión de la documentación por el período comprendido del 15 de Febrero del 2005 al 31 de mayo de 2007 en el Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal, con el fin de emitir un informe respecto al presupuesto ejercido por la Sala de Regidores, que se aplicara con austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, eficiencia, eficacia y se apege a las disposiciones de conformidad a las leyes, reglamentos y políticas establecidas.

**OBJETIVO DE LA REVISIÓN**

De acuerdo a los preceptos establecidos por la Normatividad Presupuestal para la Autorización y Ejercicio del Gasto Público de la Administración Municipal 2005-2008 bajo los principios de disciplina presupuestal, eficiencia y eficacia, así como en estricta observancia de lo señalado por Leyes y Reglamentos del Sector Público Estatal y Municipal.

**ALCANCE DE LA REVISIÓN**

Realizamos una auditoria enfocada a la verificación del rubro del presupuesto asignado y ejercido correspondiente a Sala de Regidores en cuanto a la forma de como se llevó a cabo el gasto público que el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla le asigna, y también el que se realiza a través de las partidas centralizadas controladas por la Secretaría de Administración; realizando pruebas entre las que se encuentran: análisis, revisión física y documental de algunas órdenes de pago generadas. Así mismo nos aseguramos que estos se llevaron a cabo con apego en leyes y normas que regulan y observan el adecuado ejercicio del servicio público por el periodo comprendido del 15 de febrero del 2005 al 31 de mayo de 2007.

**RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO.**

Hemos verificado el presupuesto ejercido a Sala de Regidores por el período comprendido del 15 de febrero del 2005 al 31 de mayo de 2007 en cuanto a la utilización de los recursos, y con base en los resultados obtenidos de un análisis critico constructivo del gasto ejercido para determinar situaciones irregulares y obtener la optimización de los recursos verificando que existen algunas deficiencias en cuando a la justificación del gasto y el soporte documental.

1.- Observaciones generales a las partidas revisadas.

En general se observa que faltó complementar información en la comprobación del fondo fijo tal como se establece en la Normatividad Presupuestal para la Autorización y Ejercicio del Gasto Público de la Administración Municipal 2005-2008.

**20801 Comidas de Trabajo.**

Ejercicio	Importe	Observaciones
2005	54,878.31	28 facturas se observaron. No justifican causa de la eventualidad, no mencionan los que participan, consumos de fin de semana, folios casi continuos.
2006	55,290.00	38 facturas se observaron. No justifican la eventualidad, algunos rebasan tope de \$1000.00 y de \$300.00 de régimen de pequeños contribuyentes. Comprobación de alimentos con remisiones en lugar de facturas, consumos en fin de semana, consumos después de izar la bandera.
2007	101,357.86	55 facturas se observan. No justifican la eventualidad, no mencionan a los participantes, consumos de fin de semana, comprobantes sin requisitos fiscales, se les pone el sello a fechas de consumos. Consumos en paletería rebasan de \$1,000.00 y \$300.00 de régimen de pequeños contribuyentes.

**20802 Comidas por atención a terceros.**

Ejercicio	Importe	Observaciones
2005	20,102.05	6 facturas se observaron. No justifican la eventualidad, rebasan los \$1,000.00 no mencionan el personal que participa.
2006	23,980.00	22 facturas se observaron. No mencionan la eventualidad, el personal que participa, folios consecutivos, algunos son de fin de semana. Existen consumos en lugares como Corazón de león, La troje, La cantina de los remedios. Rebasan tope de \$300.00 con el régimen de pequeños contribuyentes.
2007	7,350.48	27 facturas se observaron. No justifican eventualidad, el personal que participa, rebasan tope de \$300.00 del régimen de pequeños contribuyentes.

**30207 Otros Arrendamientos.-**

Ejercicio	Importe	Observaciones
2005	19,656.25	2 facturas se observaron. Gasto no presupuestado, no adjuntan invitación de la junta auxiliar.
2006	29,900.00	3 facturas se observaron. Rebasan el presupuesto, rentan templete, planta de luz y equipo de sonido, a una tienda de deportes.

**30702 Gastos de viaje y viáticos.-**

Ejercicio	Importe	Observaciones
2005	65,847.44	14 facturas se observaron. Algunos no tienen oficio de comisión o no viene firmado, a otros les falta el periodo de comisión, algunos viajaron en autos y comprobaron taxis.

**30801 Gasto de ceremonia y orden social.**

Ejercicio	Importe	Observaciones
2005	144,781.00	4 facturas se observaron. De una cena de \$70,581. no presentaron cotizaciones, cuadro comparativo.
2006	93,250.00	2 facturas se observaron. Compra de 110 arcones, sin nombre ni firma de quien los recibe, no presentó cuadro comparativo, cotizaciones, pago de un premio y no adjuntan acuerdo de cabildo.
2007	50,000.00	1 factura se observo, no existe suficiencia presupuestaria, para templete, planta de luz, cotizaciones, cuadro comparativo, además de ser una empresa de deportes. Es la misma empresa de años anterior y este incremento considerablemente su precio.

**CONCLUSIÓN**

Como resultado de las pruebas realizadas, concluimos que existieron algunas observaciones en el soporte de la documentación revisada que estuvieron fuera de la Normatividad Presupuestal para la Autorización y Ejercicio del Gasto Publico de la Administración Municipal 2005-208, mismas que fueron solventadas en el transcurso de la revisión, haciendo las aclaraciones por escrito, de la siguiente forma:

**20801 Comidas de Trabajo.-** Se complementaron los comprobantes, con nombres de los participantes, firmas, la justificación de la eventualidad del gasto en general, en los casos que rebasan los \$300.00 de tope del régimen de pequeños contribuyentes fue por el número de los participantes; los consumos de fin de semana, aclaran que es por actividades propias a cada una de las comisiones.

**20802 Comidas por atención a terceros.-** Se complementaron los comprobantes con información faltante, nombres de participantes, firmas e invitados, motivo de eventualidad, los consumos de fin de semana fueron por comisiones propias de su actividad, en algunos casos rebasan el tope de \$300.00 de régimen de pequeño contribuyente por el número de participantes en las oficinas. En los casos donde presentan nota remisión, aclararan que el proveedor no contaba con factura sin embargo reconocen el gasto con la firma de cada uno de los participantes.

**30207 Otros arrendamientos.-** No se rebasa el presupuesto, contabilidad codificó el gasto con diferente criterio. Debiendo ser gastos de Ceremonia y orden social. Respecto a la renta de templete y giro del proveedor, aclaran que es comercializadora y no solamente vende artículos deportivos.

**30702 Gastos de viaje y viáticos.-** Faltaba oficio de comisión, habiéndose recabado el mismo. Respecto a la comprobación de un viaje, se justifico el uso de taxis en sustitución de peajes y gasolina.

**30801 Gastos de ceremonia y orden social.-** El gasto de templete no contaba con cuadro comparativo, mismo que nos proporcionaron para su solventación. Se observó compra de arcones navideños, con oficio aclaran que son despensas y por error el proveedor facturó arcones navideños.

En general, se atendieron las observaciones de manera satisfactoria de acuerdo a la normatividad vigente.

**C.P. JUDITH CRUZ VARGAS.- SUBCONTRALORA DE AUDITORÍA.- L.A.P. RAUL LUIS TLATOA.- TECUANHUEHUE.- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A CONTABLE Y FINANCIERA. TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN.- RÚBRICAS.**

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura pasamos al siguiente punto.

## **PUNTO CINCO**

El **Presidente Municipal**, indica: el punto V del Orden del Día, es la lectura del Informe que presenta el Síndico Municipal, Abogado Lauro Castillo Sánchez, referente a la instrucción del Honorable Cabildo de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil siete.

**HONORABLE CABILDO:**

**EL SUSCRITO ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 100 FRACCIONES I, II, VI, VIII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y 30 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE:**

### **I N F O R M E**

En sesión extraordinaria de cabildo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete, se me instruyó para realizar elaborar y suscribir contrato de comodato hasta por diez años prorrogable, con Inmobiliaria Zona Dorada, S.A. de C.V. , para la ocupación de una superficie de 66.20 metros cuadrados del estacionamiento del Centro Comercial Plaza Dorada ubicado en Boulevard 5 de mayo de esta Ciudad de Puebla, para ser destinado a la colocación de la rampa del puente peatonal que comunicará al Centro Comercial Plaza Dorada con el Parque Juárez.

Por lo que, con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil siete, en cumplimiento a la instrucción dada por este H. cuerpo colegiado, se

suscribió contrato de comodato y permuta con Inmobiliaria Zona Dorada, S.A. de C.V., tal y como consta en la copia que se adjunta.

Lo anterior, se hace de su conocimiento a fin de mantener debidamente informado a este Cabildo del seguimiento que se le da a su instrucción de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.”.- HEROICA PUEBLA DE Z., 15 DE ENERO DE 2008.- ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura pasamos al siguiente punto.

### **PUNTO SEIS**

El **Presidente Municipal**, indica: el punto VI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y Patrimonio y Hacienda Municipal, con relación a la instrucción de Cabildo de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil siete.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del dictamen.

### **HONORABLE CABILDO.**

**LOS CC. REGIDORES OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, ERNESTO LARA SAID, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; Y PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 70, 74, 75, 77, 78 FRACCIÓN I, IV; 79, 80, 84, 88, 89, 90, 92, 94, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 3, 4, 7, 19, 22, 24, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE**

**CUERPO EDILICIO EL PRESENTE DICTAMEN CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DE CABILDO DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE; POR LO QUE:**

**CONSIDERANDO**

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105, fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.
- II. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.
- III. Que, en términos de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 del la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla Y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las atribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- IV. Que, los artículos 70, 74 y 75 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento celebrará por lo menos una sesión ordinaria mensualmente, y las extraordinarias que sean necesarias cuando existan motivos que las justifiquen; las sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en las oficinas municipales o, cuando el caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal efecto.

Las sesiones del Ayuntamiento serán públicas, con excepción de aquéllas en que el orden del día incluya algún asunto por cuya índole se considere que deba tratarse con reserva y consecuentemente estos asuntos serán tratados en sesión privada.

- V. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, y en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de

calidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

- VI.** Que, las fracciones I y IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; y Expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- VII.** Que, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII.** Que, los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; la promulgación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado de un ordenamiento aprobado, constituyen requisitos de validez, vigencia y legalidad que serán insustituibles y obligatorios; las mismas disposiciones serán observadas para el caso de que sea necesario hacer una reforma o adición a cualesquiera de los ordenamientos aprobados por el Ayuntamiento respectivo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, 84, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX.** Que, el objeto del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla es señalar las bases para la organización y el funcionamiento del gobierno municipal, proveer la exacta observancia de las leyes administrativas del Estado en los ámbitos de su competencia, así como regular las actividades privadas y los servicios públicos que al Ayuntamiento le corresponda reglamentar o proporcionar; codifican todos los preceptos reglamentarios de carácter municipal en los ámbitos que señala el artículo siguiente, bajo los principios de simplificación, unificación, desregulación y mejora regulatoria, con el propósito de que todas las disposiciones presentes y futuras relativas a la estructura, organización y adecuado funcionamiento del Municipio de Puebla, así como a los derechos y obligaciones de índole municipal en las materias de

su competencia, contenidas en un solo Código y de esta manera, tanto a los servidores públicos del Ayuntamiento como a los habitantes, les resulten claros los objetivos y funciones del gobierno municipal, así como el acceso al marco normativo municipal, el conocimiento práctico de cada una de las materias a las que se refiere y a la aplicación de sus preceptos, de conformidad en lo establecido en su artículo 3 y 4.

- X.** Que, Para la actualización, modificación, reforma y/o adición, del ordenamiento jurídico, se requerirá seguir el procedimiento señalado en los artículos 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla; el poder público del Municipio dimana del pueblo, se instituye en beneficio de la sociedad y su titularidad se deposita en el Ayuntamiento, como órgano colegiado de Gobierno, al que corresponde el ejercicio de las funciones reglamentaria, administrativa y de justicia que conforman dicho poder, y para lo cual se organiza en la forma que establecen la Ley Orgánica Municipal y este Código; mismo que se ve reflejado al realizar la Sesión de Cabildo, que es la reunión que efectúan todos los miembros del Ayuntamiento como cuerpo colegiado con la finalidad de conocer, discutir y en su caso aprobar la instrumentación de medidas específicas que resuelvan las necesidades colectivas que enfrenta la sociedad que representan. Es el acto de Gobierno Municipal de mayor investidura, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI.** Que, en Sesión Extraordinaria de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete el Honorable Cabildo tuvo a bien remitir para su estudio y análisis a estas Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública; y Patrimonio y Hacienda Municipal el presente asunto mismo que fue discutido y aprobado.
- XII.** Que, derivado del análisis de los acuerdos de este Honorable Cabildo las que solicitaron a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento el estatus que guardan los diferentes asuntos que fueron turnados al ejecutivo del Estado para que por su conducto se remitieran al Honorable Congreso del Estado para su trámite. Asimismo se le requirió a la Sindicatura su opinión jurídica al respecto.
- XIII.** Que, derivado del considerando anterior la Secretaría General emitió el informe el cual corre agregado al presente, esto por lo que hace a las donaciones.. Por lo que se refiere a las concesiones del Servicio Público de Estacionamiento en la Vía Pública, mediante la administración, instalación y operación en el Municipio de Puebla, otorgado a la Empresa denominada "JAJOMAR, S.A. de C.V."; la proroga de la vigencia de la concesión del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos a la empresa denominada Rellenos Sanitarios "RESA S.A. de C.V."; y del Servicio Público de Rastro y del inmueble en el cual se presta dicho servicio, a favor del licitante ganador denominado "Ingeniería y Tecnología de Oriente" S.A. de C.V.; la Secretaría del Honorable Ayuntamiento informa:

- A.** Con fecha diez de enero de dos mil ocho, la empresa denominada "JAJOMAR" S.A. de C.V. por conducto de su representante legal C. Jacqueline Figueroa Ramos; interpuso recurso de inconformidad en contra del acuerdo de cabildo de diecisiete de diciembre de dos mil siete; recurso que fue recibido en la oficialía común de la Sindicatura Municipal, en misma fecha, mismo que se encuentra bajo el procedimiento establecido por la Ley Orgánica Municipal; dicho medio de defensa a dejado subjudice el acuerdo de Cabildo, el cual goza de presunción de legalidad cuyos efectos no fueron materia de suspensión.
  - B.** Por oficio número 2321, de fecha ocho de noviembre de dos mil siete, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Puebla; tuvo a bien emitir diversas observaciones, al dictamen aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil cinco; mediante el cual se autoriza la prorroga de la vigencia de la concesión de disposición final de residuos sólidos urbanos, otorgado al Concesionario "Relleno Sanitario RESA" S.A. de C.V., por un término de quince años.
  - C.** En ejercicio de sus facultades el Contralor Municipal ha realizado diversas recomendaciones, al Título de Concesión del Servicio Publico de Rastro, las cuales previa aprobación del Sindico Municipal y el Concesionario, serán sometidas a la consideración del Honorable Cabildo de este Ayuntamiento de Puebla.
- XIV.** Que, con base en lo señalado con relación a las concesiones, la Secretaría del H. Ayuntamiento con la opinión de la Sindicatura Municipal, mediante oficios S.H.A./09/2008, S.H.A./10/2008 y S.H.A./11/2008, le solicitó al Lic. Mario Marín Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, que suspendiera los trámites constitucionales y que en caso de que hubiera remitido los expedientes al Honorable Congreso del Estado, le solicite su remisión a esta Soberanía Municipal.

Por lo antes expuesto y fundado sometemos a la aprobación de este Honorable Cabildo, el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se ratifican los oficios S.H.A./09/2008, S.H.A./10/2008 y S.H.A./11/2008 de fecha diecisiete de enero del año en curso, emitidos por la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, por los que se solicita al Ejecutivo del Estado, deje sin efectos el trámite constitucional ante el Honorable Congreso del Estado.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Síndico Municipal para que someta a la consideración de las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública; y Patrimonio y Hacienda Municipal, las recomendaciones jurídicas con relación a las concesiones de rastro municipal y relleno sanitario.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales realice los trámites necesarios hasta que deje en estado de resolución los expedientes de las donaciones de los predios tanto aprobados a título gratuito como los onerosos, para los efectos jurídicos conducentes.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 21 DE ENERO DE 2008.- REG. OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- REG. MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay Intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente del dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, gracias.

¿Algún integrante del Cabildo que estuviera en contra?.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

## **PUNTO SIETE**

El **Presidente Municipal**, indica: el punto VII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública; y Patrimonio y Hacienda Municipal, respecto de la solicitudes de pensión por jubilación en favor de los CC. Gilberto Daniel Cruz Pardo y José Tomás Vargas Hernández.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario

del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES, ERNESTO LARA SAID, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELENDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE; GERARDO OSBALDO CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, Y FERNANDO ROJAS CRISTERNA INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL Y DE GOBERNACIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XXXI Y 92 FRACCIONES IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIÓN VIII Y IX, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1989 Y 1990 DE CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE LOS CC. GILBERTO DANIEL CRUZ PARDO Y JOSÉ TOMÁS VARGAS HERNÁNDEZ, POR LO QUE:**

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que como lo establece el artículo 78 en su fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Ayuntamiento conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.
- II. Que considerando que los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- III. Que dentro de las obligaciones y atribuciones de los regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, como lo dispone el artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que por jubilado o pensionado se entiende al funcionario, empleado o trabajador a quien el Honorable Cabildo hubiere autorizado retirar del servicio activo y conceder una pensión

vitalicia, como lo indica el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

V. Que el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que los servidores públicos del Municipio que tengan derecho a su jubilación, deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento la siguiente documentación en original y nueve tantos de copias fotostáticas:

- I. Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal.
- II. El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados).
- III. El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio. (Para los casos de los trabajadores de Honorarios)
- IV. Acta de Nacimiento.
- V. Certificado de años de antigüedad.
- VI. Último ticket de pago.
- VII. Comprobante domiciliario.
- VIII. Credencial de Elector y
- IX. Gafete expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VI. Así también, el artículo 1984 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla dispone que para obtener la certificación de antigüedad, el interesado deberá observar el trámite siguiente:

- I. Oficio de solicitud dirigido al Secretario del Ayuntamiento.
- II. Especificar la fecha en que comenzó a prestar sus servicios al Ayuntamiento y área de adscripción.
- III. Las interrupciones que hubiera tenido en sus servicios activos por licencia sin goce de sueldo o por haber dejado de prestar sus servicios por renuncia o separación.

Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo la Secretaría del Ayuntamiento considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día.

VII. Por su parte, el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla consigna que tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral por el H. Ayuntamiento, el empleado, trabajador o funcionario que cumpla, en el caso de las mujeres, 27 años y, en el caso de los hombres 30 años de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo, que así lo solicite.

VIII. Que el artículo Segundo transitorio de las reformas y adiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, dispone que: "Los trabajadores que tengan cumplidos sesenta y cinco años de edad y diez de servicio en forma ininterrumpida a la fecha de la entrada en vigor de la presente reforma podrán jubilarse una vez que hayan cumplido con los requisitos señalados en el artículo 1989 antes de su reforma".

**IX.** Que con base en las resoluciones dictadas por la Sindicatura Municipal de fechas:

- 1) Ocho de enero del año dos mil ocho, donde propone a los CC. Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar respecto de la solicitud del C. **GILBERTO DANIEL CRUZ PARDO** de una pensión por jubilación.
- 2) Ocho de enero del año dos mil ocho, donde propone a los CC. Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar respecto de la solicitud del C. **JOSÉ TOMÁS VARGAS HERNÁNDEZ** de una pensión por jubilación.

**X.** Que habiendo revisado los antecedentes y documentos que remite la Sindicatura Municipal a los Regidores que conforman la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal y encontrando que se cumple con lo dispuesto por el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que a la letra dice:

“Tendrá derecho a ser jubilado al 100% del salario integral por el H. Ayuntamiento, el empleado, trabajador o funcionario que cumpla, en el caso de las mujeres, 27 años y, en el caso de los hombres 30 años de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo, que así lo solicite.

Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el funcionario, empleado o trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo justificados, por resoluciones emitidas por el Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla, o acordadas espontáneamente entre el Ayuntamiento y el Sindicato”.

**XI.** Que en cumplimiento a lo estipulado en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los solicitantes:

- 1) **C. GILBERTO DANIEL CRUZ PARDO** cuenta con setenta y nueve años de edad, de acuerdo a su acta de nacimiento de la que se desprende que nació el veintiuno de junio de mil novecientos veintiocho, y de conformidad con el oficio S.H.A./D.J./CE-086/07 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, se acredita que cuenta con una antigüedad de doce años, nueve meses y dieciocho días al doce de septiembre del año dos mil siete, por lo que a la fecha cuenta con trece años veintiséis días de servicio a favor de este Ayuntamiento; y se comprueba con el oficio número D.R.H./10.1.2/2188/2007 de la Directora de Recursos Humanos y de su último talón de pago un salario de \$ 3,856.30 (tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos con treinta centavos) mensuales; más \$ 40.40 (cuarenta pesos con cuarenta centavos) mensuales por compensación gravada; más \$ 10.00 (diez pesos cero centavos) mensuales por aportación de seguridad social; más \$ 934.00 (novecientos treinta y cuatro pesos cero centavos) mensuales por incentivo; más \$ 22.00 (veintidós pesos cero

centavos) mensuales por crédito al salario; más \$ 202.60 (doscientos dos pesos con sesenta centavos) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$ 5,065.30 (cinco mil sesenta y cinco pesos con treinta centavos) mensuales.

De lo anterior se desprende que el solicitante **GILBERTO DANIEL CRUZ PARDO** está en el supuesto del artículo 1985 en relación con el diverso Segundo transitorio del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que claramente establece una pensión jubilatoria del cien por ciento respecto del último salario devengado por sus trece años veintiséis días de servicio, por lo que le corresponde recibir la cantidad de \$ 5,065.30 (cinco mil sesenta y cinco pesos con treinta centavos) mensuales.

- 2) **C. JOSÉ TOMÁS VARGAS HERNÁNDEZ** cuenta con sesenta y seis años, diez meses de edad, de acuerdo a su acta de nacimiento de la que se desprende que nació el diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, y de conformidad con el oficio número S.H.A./D.J./CE-085/07 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, se acredita que cuenta con una antigüedad de once años, cuatro meses al uno de agosto del año dos mil siete, por lo que a la fecha cuenta con once años nueve meses de servicio a favor de este Ayuntamiento; y se comprueba con el oficio número D.R.H./10.1.2/026/2008 de la Directora de Recursos Humanos y de su recibo de pago correspondiente a la primera quincena de noviembre de dos mil siete un salario de \$ 3,856.30 (tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos con treinta centavos) mensuales; más \$ 2,885.00 (dos mil ochocientos ochenta y cinco pesos cero centavos) mensuales por compensación gravada; más \$ 10.00 (diez pesos cero centavos) mensuales por aportación de seguridad social; más \$ 934.00 (novecientos treinta y cuatro pesos cero centavos) mensuales por incentivo; más \$ 405.10 (cuatrocientos cinco pesos con diez centavos) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$ 8,080.40 (ocho mil ochenta pesos con cuarenta centavos) mensuales.

De lo anterior se desprende que el solicitante **JOSÉ TOMÁS VARGAS HERNÁNDEZ** está en el supuesto del artículo 1985 en relación con el diverso Segundo transitorio del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que claramente establece una pensión jubilatoria del cien por ciento respecto del último salario devengado por sus once años nueve meses de servicio, por lo que le corresponde recibir la cantidad de \$ 8,080.40 (ocho mil ochenta pesos con cuarenta centavos) mensuales.

- XII.** El Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece además que: "**artículo 1989 fracción III-** La Sindicatura hará la propuesta a los Regidores que integran la H. Comisión de Hacienda, quienes, emitirán el dictamen que proceda, el que se pondrá a la consideración del Honorable Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente.

Así también el artículo 1991 dispone.- La comprobación del tiempo de servicio se hará por medio de la certificación de antigüedad, que emita el Secretario del Ayuntamiento, considerando el tiempo efectivamente laborado.

- XIII.** En consideración de lo anterior y con base en el artículo 76 de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del H. Ayuntamiento de Puebla y el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que establece: “La pensión o jubilación será calculada sobre el salario íntegro que disfrute el trabajador en el momento de ser jubilado. Debiendo entender como salario integral para efectos de la jubilación el que se forma con el salario base, compensación gravada, compensación no gravada, quinquenios, e incentivos que lo forman los conceptos denominados ayuda para canasta básica y ayuda de transporte”; se emite el siguiente:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se concede a los ciudadanos:

- a) **GILBERTO DANIEL CRUZ PARDO**, una pensión por jubilación por la cantidad de \$ 5,065.30 (cinco mil sesenta y cinco pesos con treinta centavos) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al décimo primero de los considerandos, por sus trece años veintiséis días de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- b) **JOSÉ TOMÁS VARGAS HERNÁNDEZ**, una pensión por jubilación por la cantidad de \$ 8,080.40 (ocho mil ochenta pesos con cuarenta centavos) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al décimo primero de los considerandos, por sus once años nueve meses de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**SEGUNDO.-** En consideración a lo anterior, se instruye al Tesorero Municipal, para que con cargo al presupuesto de egresos en vigor, aplique las jubilaciones anteriores a la partida presupuestal correspondiente.

**TERCERO.-** El presente dictamen surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea aprobado por el Cabildo Municipal.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., 21 DE ENERO DE 2008.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. ERNESTO LARA SAID.- PRESIDENTE.- REG. JACQUELINE AURORA LITARDI MELÉNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.- VOCAL.,. REG. GERARDO OSBALDO CORTE RAMÍREZ.- PRESIDENTE.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- SECRETARIO.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay Intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente del dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, gracias.

Aquellos que estén en contra, lo pueden manifestar de la misma manera.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

## **PUNTO OCHO**

El **Presidente Municipal**, indica: el punto VIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública; y Patrimonio y Hacienda Municipal, respecto a la solicitud del pago de extinción de pensión en favor de las CC. Concepción Chavarin Reyes y Aurelia de Jesús Silva.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutive del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutive del dictamen.

## **HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES ERNESTO LARA SAID, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELENDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE, GERARDO OSBALDO CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE , Y FERNANDO ROJAS CRISTERNA, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL Y DE GOBERNACIÓN JUSTICIA Y**

**SEGURIDAD PÚBLICA; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIONES XXXI Y LIX, 92 FRACCIONES V Y VII, 94 Y 96, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE PAGO POR EXTINCIÓN DE PENSIÓN A FAVOR DE LAS CC. CONCEPCIÓN CHAVARIN REYES Y AURELIA DE JESÚS SILVA, POR LO QUE:**

### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que entre las facultades que la Ley Orgánica Municipal nos confiere, está la de promover ante las autoridades municipales, cuanto estimare propio y conducente, en beneficio de la colectividad, así como, manifestar oportunamente las opiniones respecto a los asuntos de la competencia del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido por el artículo 92 del ordenamiento legal citado.
- II. Que el artículo 78 en sus fracciones XXXI y LIX del citado cuerpo de leyes establece, que entre las facultades del H. Ayuntamiento están las de conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables, y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- III. Tendrá derecho a ser jubilado, al 100 % del salario integral por el H. Ayuntamiento, el empleado o trabajador o funcionario que cumpla 30 años de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo, que así lo solicite.
- IV. Considerando que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla entró en vigor a partir del uno de enero del año dos mil cinco, y que el deceso del trabajador MANUEL UREÑA SÁNCHEZ ocurrió el cinco de diciembre del año dos mil dos, razón por la que debe aplicarse, en el presente asunto, lo establecido en el Reglamento de Pensiones a Empleados del Gobierno Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mismo que se encontraba vigente al momento de la muerte del trabajador, esto, con fundamento en el principio de derecho consignado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que a ninguna ley se le dará efecto retroactivo.
- V. Que de conformidad con el artículo 15 del Reglamento referido, la muerte del jubilado extingue el derecho a la pensión, pero el Ayuntamiento tiene la obligación de entregar a sus beneficiarios doce meses de pensión, previa exhibición del certificado de defunción; la cantidad antes citada la entregará el Ayuntamiento en una sola exhibición igual al importe de doce meses de la pensión que disfrutara el jubilado.
- VI. Que la solicitante acreditó el fallecimiento del pensionado C. MANUEL UREÑA SÁNCHEZ, con el acta de defunción número 2888 del Libro 15 de defunciones del año dos mil dos, expedida en copia certificada con fecha diez de diciembre del año dos mil

dos por la Juez Quinto del Registro del Estado Civil de las Personas del Municipio de Puebla, Licenciada Edith Dumit Suárez.

- VII. Que, la solicitante acreditó y justificó el carácter de jubilado del trabajador fallecido MANUEL UREÑA SÁNCHEZ, mediante oficio número 4.5/S.G.7D.J./089/03 suscrito por el Secretario General del H. Ayuntamiento, de fecha cuatro de febrero del año dos mil tres, por el que se informa el otorgamiento de pensión a favor del extinto trabajador y último talón de pago.
- VIII. Que mediante oficio número 4.5/S.G./D.J./114/03, de fecha once de febrero de dos mil tres, suscrito por el Licenciado Gustavo Humberto Guevara y Herrera en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento de Puebla, se informó al Síndico Municipal que no se encontró constancia alguna de designación de beneficiario del C. MANUEL UREÑA SÁNCHEZ.
- IX. Que en consideración a lo anterior, la C. CONCEPCIÓN CHAVARIN REYES, promovió juicio sucesorio en términos del artículo 16 del Reglamento de Pensiones a Empleados del Gobierno Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que reza:
- ARTÍCULO 16.-** *Son beneficiarios de los jubilados y por lo tanto tienen derecho a las prestaciones que establecen las disposiciones de este Reglamento.*
- a) *La persona o personas designadas como beneficiarios por el jubilado, ante la Secretaría General del Ayuntamiento, podrán ser renovados o modificados por el pensionado cuantas veces quiera y en cualquier momento, la última designación depositada en la Secretaría, deja sin efecto a las anteriores. Si hubiera varios pliegos de designaciones y no se pudieran determinar las fechas en las que fueron depositados, todos los de fecha imprecisa serán nulos.*
- b) *A falta de personas designadas, los herederos del jubilado que hubieren sido declarados así por Juez competente ya sea en sucesión testamentaria o legítima.*
- X. Por lo anterior, la C. CONCEPCIÓN CHAVARIN REYES, promovió juicio intestamentario de los bienes de MANUEL UREÑA SÁNCHEZ, radicándose el expediente número 882/2004 del índice del Juzgado Familiar del Municipio de Tepeaca, resolviéndose que la única heredera universal de los bienes de MANUEL UREÑA SÁNCHEZ lo era la C. CONCEPCIÓN CHAVARIN REYES.
- XI. A solicitud de la Sindicatura Municipal para cuantificar el pago de la extinción de pensión solicitada, la Dirección de Recursos Humanos, mediante oficio D.R.H./10.1.2/2080/07, suscrito por la C.P. María Concepción Caraza Alemán, informó que el pago de extinción de pensión asciende a la cantidad de \$ 45,408.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

- XII.** En tal consideración, es procedente otorgar a la C. **CONCEPCIÓN CHAVARIN REYES**, la cantidad de **\$ 45,408.00** (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) que deberá pagarse en una sola exhibición.
- XIII.** Por otro lado, en relación a la solicitud de pago de extinción de pensión de la C. **AURELIA DE JESUS SILVA** por la muerte del trabajador jubilado **HERMINIO GÓMEZ GÓMEZ**, el artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla dispone que, la jubilación se extingue por muerte del jubilado, correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción de jubilación consistente en 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado.

Así también, la Cláusula 72 segundo párrafo de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Ayuntamiento y el Sindicato Único de Trabajadores y Empleados del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados señala que:

**“Cuando ocurra la muerte de un trabajador jubilado y/o pensionado por el Ayuntamiento se obliga a pagar la extinción de pensión (trece meses de salario integral)”.**

Por su parte el artículo 2046 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que, los beneficiarios para cobrar la cantidad de la suma asegurada en la póliza del seguro de vida deberán presentar a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, en original y cuatro tantos e copias fotostáticas la documentación siguiente:

- I.** Acta de Defunción;
- II.** Acta del Ministerio Público (en caso de muerte violenta);
- III.** Póliza del seguro de vida;
- IV.** Acta de Nacimiento de los Beneficiarios;
- V.** Credencial de Elector de los Beneficiarios;
- VI.** Comprobante Domiciliario de los Beneficiarios.

El pago por concepto de extinción de jubilación, la pagará el Ayuntamiento en una sola exhibición y en un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de que la Secretaría del Ayuntamiento, recibía la solicitud y documentación correspondiente.

- XIV.** Que la solicitante **C. AURELIA DE JESUS SILVA**, acreditó el fallecimiento del pensionado **HERMINIO GOMEZ GOMEZ**, con la copia certificada del acta de defunción (acta número 1385 del 17 de diciembre libro 07 de defunciones del año 2006) folio número 73493, expedida con fecha veintinueve de diciembre del año dos mil seis por la Juez Tercero del Registro del Estado Civil de las Personas del Municipio de Puebla, Licenciada Georgina Silvia Morgenroth Aguilar.

- XV.** Que, la solicitante acreditó y justificó el carácter de jubilado del trabajador fallecido **HERMINIO GOMEZ GOMEZ**, mediante los siguientes documentos:

Credencial de pensionado número de control 4089 y talones de pago correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de diciembre del año dos mil seis a nombre del C. **HERMINIO GÓMEZ GÓMEZ**; oficio número 4.5S.G./D.J./1217/2003 de la Secretaría General de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil tres, por el que se informa el otorgamiento de pensión por jubilación al C. **HERMINIO GOMEZ GOMEZ**. Así también, se acredita el carácter de beneficiaria de la solicitante, mediante la resolución de la Sindicatura Municipal de fecha once de enero de dos mil ocho, deducida del expediente número 143/2007.

- XVI.** Que mediante oficio número D.R.H./10.1.2/1196/07, suscrito por la Directora de Recursos Humanos, informó a la Sindicatura Municipal el monto correspondiente al pago de trece meses de pensión por concepto de extinción de ésta, en favor del extinto pensionado y en cantidad \$ 74,812.40 (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.

- XVII.** Que de acuerdo al artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, la jubilación se extingue por muerte del jubilado correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción por jubilación consistente en trece meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado; por lo que a la **AURELIA DE JESUS SILVA** le corresponderían trece meses de pensión, por la cantidad que percibía mensualmente el pensionado **HERMINIO GOMEZ GOMEZ**, es decir, la cantidad de \$ 74,812.40 (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) por concepto de extinción de pensión.

- XVIII.** Que las beneficiarias de los jubilados tienen derecho a las prestaciones que establecen las disposiciones de este capítulo, según lo establecido por el artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- XIX.** Que, las solicitantes (beneficiarias), han cumplido con lo establecido en el capítulo correspondiente de pensiones a empleados del Gobierno Municipal del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; por lo que se emite el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba la procedencia de la solicitud de pago por la extinción de pensión a favor de la C. **CONCEPCIÓN CHAVARIN REYES** como beneficiaria del C. MANUEL UREÑA SANCHEZ, en términos y montos del considerando XII del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la procedencia de la solicitud de pago por la extinción de pensión a favor de la C. **AURELIA DE JESUS SILVA**

como beneficiaria de HERMINIO GÓMEZ GÓMEZ, en los términos y montos del considerando número XVII del presente Dictamen.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario de Administración y al Tesorero Municipal, a efecto de realizar el pago en los términos de los citados considerandos XII y XVII, a las beneficiarias mencionadas en el presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 21 DE ENERO DE 2008.- LA COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- Y GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. JACQUELINE AURORA LITARDI MELÉNDEZ.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- REG. MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.- REG. GERARDO OSBALDO CORTE RAMÍREZ.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay Intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente del dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, gracias.

Los que estuvieran en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

## **PUNTO NUEVE**

El **Presidente Municipal**, indica: el punto IX del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los CC. Regidores Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, Ana María Jiménez Ortiz, Arturo Loyola González, Ernesto Lara Said y Jorge Arturo Cruz Lepe.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Regidor

Gerardo Corte, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del punto de acuerdo.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del punto de acuerdo.

#### **HONORABLE CABILDO**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ERNESTO LARA SAID, JORGE ARTURO CRUZ LEPE Y ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ; INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ZARAGOZA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV Y 92 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A OTORGAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE HONORARIOS UN RECONOCIMIENTO ECONÓMICO DE ACUERDO CON LAS CATEGORÍAS, ATRIBUCIONES, FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE CADA SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL, CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y CON LOS CRITERIOS QUE LE APRUEBE EL PRESIDENTE MUNICIPAL AL TESORERO; POR LO QUE:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, que tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- II. Que, en términos del último párrafo del artículo 115 de la Ley Suprema de la Unión, las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.
- III. Que como lo establece el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado, en relación con el diverso 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización,

funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia.

- IV. Que, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señala que: *“... la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre el Ayuntamiento del Municipio de Puebla y los trabajadores de base a su servicio ”*
- V. Que, en el caso particular de este Ayuntamiento, las relaciones laborales se rigen por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y por las Condiciones Generales del Trabajo, las cuales otorgan prestaciones laborales destinadas a mejorar el nivel de vida de los trabajadores de este Ayuntamiento.
- VI. Que, el artículo 132 fracción XXV de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria como lo establece el diverso 13 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece a cargo de los patrones la obligación de contribuir al fomento de las actividades culturales y del deporte entre sus trabajadores y proporcionarles los equipos y útiles indispensables.
- VII. Que, una de las obligaciones del Ayuntamiento en su carácter de patrón es, otorgar seguridad social a sus trabajadores, siendo el deporte una actividad física que todo ser humano, por bienestar fisiológico y mental debe realizar, pues la práctica de éste no sólo se limita a entretenimiento o esparcimiento sino que contribuye a mejorar su calidad de vida, ayudando a prevenir enfermedades.
- VIII. Que, en tal consideración, el Ayuntamiento está comprometido a mejorar el nivel de vida de sus trabajadores no sólo en su centro de trabajo, sino también en el aspecto económico, cultural, social y recreativo logrando con ello un desarrollo armónico de sus trabajadores que redunde en beneficio en la prestación de los servicios laborales que desarrollan a favor de este Ayuntamiento.
- IX. Que los artículos 92 fracción V, 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los Regidores, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento; así como facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes y transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de los cuales se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal con el carácter de comisión permanente.
- X. Que el quinto eje rector del Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, lo constituye el denominado “Puebla, con un Gobierno de Resultados y cercano a la Gente”, el cual implica una serie de acciones de la Administración Pública Municipal, tales como la modernización administrativa, mejora regulatoria, transparencia y profesionalización del servicio público municipal, lo anterior

conlleva al establecimiento de estrategias y líneas de acción que tienen, entre otras, la finalidad de otorgar a los servidores públicos que integran la administración pública municipal, estímulos económicos adicionales a sus remuneraciones ordinarias.

- XI.** Que ha sido una constante de diferentes administraciones públicas municipales, remunerar y compensar al personal de sus dependencias y entidades, por productividad, resultados de trabajo y consecución de los objetivos institucionales; acción compensatoria que es común a los gobiernos, Federal y Estatal, y que busca por una parte, incentivar el adecuado desarrollo de la función pública, y por otro compensar el profesionalismo en el desempeño de los servidores públicos.
- XII.** Que, los recursos para operar las remuneraciones y compensaciones extraordinarias, antes referidas, afectan el capítulo 3000 (tres mil), del Presupuesto de Egresos, correspondiente a "Servicios Generales", y que de acuerdo al presupuesto aprobado por esta Soberanía Municipal se cuenta con la disponibilidad financiera para cubrir dichas erogaciones, preservando el equilibrio de las finanzas municipales.
- XIII.** Que, el Gobierno Municipal cuenta con una estructura orgánica, aprobada por el Honorable Cabildo, la cual establece atribuciones y funciones de diferente naturaleza y responsabilidad pública que obliga a establecer parámetros diferenciados para asignar los reconocimientos económicos extraordinarios, a los servidores públicos, ajustándose en todo caso al principio de equidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, los suscritos Regidores sometemos a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza a otorgar a los servidores públicos de honorarios un reconocimiento económico con base en lo establecido en los considerandos XII y XIII, y de acuerdo con las categorías, atribuciones, facultades y responsabilidades de cada servidor público municipal, conforme a la disponibilidad presupuestal y con los criterios que le apruebe el Presidente Municipal al Tesorero.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Tesorero Municipal y al Secretario de Administración para que realicen todos los trámites administrativos y financieros para dar cumplimiento al presente Punto de Acuerdo

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 21 DE ENERO DE 2008.- INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.- REG. OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ.- REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.-**

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor, está a su consideración el punto de acuerdo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Todos de acuerdo, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente del punto de acuerdo presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, gracias.

Los que estén en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad se APRUEBA el punto de acuerdo.

## **PUNTO DIEZ**

El **Presidente Municipal**, indica: el punto XI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los CC. Regidores Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, Fernando Rojas Cristerna, Eduardo Cue Morán y Ernesto Lara Said, por el que se dictamina respecto al reconocimiento oficial y registro de diversas colonias.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Regidor Fernando Rojas, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del punto de acuerdo.

El **Regidor Fernando Rojas Cristerna**, procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del punto de acuerdo.

### **HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, EDUARDO CUE MORAN, Y ERNESTO LARA SAID; INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO**

**DE PUEBLA; Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 2, FRACCIONES VII, VIII, X, XII, XIII Y XVIII, 3, 4, 5, FRACCIONES I, II, IV, V Y VI, 6, 9, FRACCIONES I, II, III, VII, X, XI Y XV, Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 11, Y 12, FRACCIÓN IV Y PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, FRACCIONES I Y V, 3, FRACCIONES I, XV, XVII, XXVIII, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLI, LX Y LXII, 4, FRACCIONES I, II Y VI, 5, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES IV Y V, 13, FRACCIONES I, VI Y IX, 23, FRACCIÓN VII, 33, 79, 82, FRACCIÓN II, 91, 92, FRACCIONES VI Y VII, 115, 116 Y 117 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; Y ARTÍCULO ÚNICO TRANSITORIO DEL ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL SIETE; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DICTAMINA RESPECTO AL RECONOCIMIENTO OFICIAL Y REGISTRO DE DIVERSAS COLONIAS, MISMAS QUE SE PRECISAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, el artículo 27 en su párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la atribución de la Nación para imponer a la propiedad privada las modificaciones que dicte el interés público, preceptuando que para tal efecto, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras; así mismo el artículo 115 de dicho ordenamiento legal, preceptúa en sus fracciones A) y B) que los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar las zonificaciones, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.
  
- II. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las siguientes bases; y en el párrafo segundo de su fracción II, ordena que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- III. Que, el artículo 115, fracción III, establece cuales son las funciones y servicios públicos a cargo de los municipios.
- IV. Que, el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, substancialmente establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, y para tal efecto expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias.
- V. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos expedida por el Honorable Congreso de la Unión, según decreto de nueve de julio de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres, constituye el ordenamiento jurídico que desarrolla lo previsto por los artículos 27, párrafo III y 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos reglamentaria de los artículos 27 y 115 de la Constitución Federal, tiene por objeto establecer la concurrencia de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional, así como fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; asimismo, establece que los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, intervendrán en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- VII. Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las disposiciones en ella misma señaladas; y en su fracción III previene que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organice la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- VIII. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105, fracciones IV y XIII, determina que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la

regulación de la tenencia de la tierra urbana y atender la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquella.

- IX.** Que, de igual forma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece como facultad del Municipio prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; coordinarse y asociarse con la respectiva Entidad Federativa y con otros Municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios; participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local; informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano; así también determina que a los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.
- X.** Que, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, es reglamentaria de la Constitución Política del Estado de Puebla, en materia de Desarrollo Urbano Sustentable, sus disposiciones son de orden público e interés social, fue expedida el catorce de marzo de dos mil tres en el Periódico Oficial del Estado.
- XI.** Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, asimismo, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- XII.** Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día veinticinco de abril de dos mil siete, en el Punto VII del Orden del Día se presentó y aprobó la propuesta de reconocimiento y registro oficial de diversos asentamientos localizados en el Municipio de Puebla, estableciendo en el Artículo Único Transitorio que a partir de su aprobación y de manera futura aquellos asentamientos que se crean susceptibles de ser

reconocidos por el Honorable Ayuntamiento de Puebla, realizarán el trámite correspondiente ante la Sindicatura Municipal.

- XIII.** Que, uno de los Ejes Rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008 es el denominado Puebla con Desarrollo Social Integral y Sustentable, mismo que prevé como objetivo ordenar el Municipio de manera integral, sustentable y participativa.
- XIV.** Que, derivado de lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se constituye en verdadero promotor del desarrollo social, económico y urbano, manteniendo sus dependencias y funciones en un permanente proceso de modernización, que permite prestar mejores servicios públicos a la sociedad que participa, por lo que el Gobierno Municipal, sin distinción a los habitantes, debe reconocer y registrar diversas colonias, como partes integrantes de este Municipio; a efecto de propiciar el pleno derecho de los ciudadanos a participar en el reordenamiento y mejoramiento de su hábitat, logrando de esta forma mejorar la calidad de vida existente, ordenar el crecimiento urbano de los centros de población; creando los espacios para el equipamiento social y Urbano, a fin de proporcionar los servicios públicos, así como crear las condiciones necesarias para dar seguridad jurídica al patrimonio familiar de los habitantes.
- XV.** Que, a efecto de obtener un catálogo respecto de aquellos Asentamientos que forman parte de este Municipio de Puebla, se considera procedente el reconocimiento oficial y registro de los siguientes: Lomas del Pedregal, Real de Gabriela, Ampliación Santa Catarina y 2ª Ampliación de Santa Catarina.
- XVI.** Que, la Administración Urbana del Municipio de Puebla, debe fortalecer y consolidar la planeación, administración, regularización y control del fenómeno urbano, con base en la fundamentación y motivación expuesta en el presente Punto de Acuerdo, es por ello que se somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente, a efecto de que se apruebe el reconocimiento oficial y registro de diversos asentamientos.
- XVII.** Que, resulta técnicamente factible y viable la incorporación de los asentamientos humanos Real Campestre 2a. Sección, Real Campestre 1a. Sección, Fraccionamiento Residencial San Isidro Castillotla, Paseos de la Arboleda, Jardines Santa Rosa, Lomas del Ángel, Hacienda Sta. Clara, Residencial del Encanto, Real del Lago, Cuatro Caminos, Exhacienda, Catarina, San Cristóbal la Calera, Lares de San Alfonso.
- XVIII.** Que, toda vez que el presente Punto de Acuerdo se presenta por escrito y por tratarse de un asunto de orden público e interés social, se solicita la discusión del mismo para su aprobación, bajo el siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba el reconocimiento oficial y registro de las siguientes colonias Real Campestre 2a. Sección, Real Campestre 1a. Sección, Fraccionamiento Residencial San Isidro Castillotla, Paseos de la Arboleda, Jardines Santa Rosa, Lomas del Ángel, Hacienda Sta. Clara, Residencial del Encanto, Real del Lago, Cuatro Caminos, Exhacienda, Catarina, San Cristóbal la Calera, Lares de San Alfonso.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique a las distintas dependencias que conforman la Administración Centralizada y Descentralizada del Municipio de Puebla, a fin de que se ejecuten todas las acciones inherentes al debido cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Administración Urbana Obra Pública y Ecología y a la Dirección de Bienes Patrimoniales, para que en el ámbito de sus facultades ejerza las acciones tendientes al cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 21 DE ENERO DE 2008.- REG. OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. EDUARDO CUE MORAN.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- REG. ERNESTO LARA SAID.- RÚBRICAS.**

Es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor, está a su consideración el punto de acuerdo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay Intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente del punto de acuerdo presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, gracias.

Quienes estén en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad se APRUEBA el punto de acuerdo.

El **Presidente Municipal**, menciona: solicito al Secretario del Ayuntamiento, continúe con el desahogo del orden del día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: le informo a usted y al Pleno Presidente que se le ha dado cumplimiento al orden del día.

El **Doctor Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal de la Heroica Puebla de Zaragoza**, manifiesta: compañeras y compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión de Cabildo, –Siendo las dieciocho horas con diecisiete minutos– del veintiuno de Enero del año dos mil ocho.

Buenas tardes.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. IGNACIO MIER VELASCO